GOBIERNO REGIONAL TUMBES fiel del Original



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

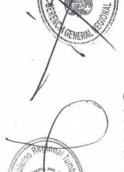
 N° 000322 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 3 OCT 2022



VISTO:

El Oficio N° 01745-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA DR, del 03 de noviembre del 2021, el Oficio N° 1786-2022 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, del 13 de setiembre del 2022, el Oficio N° 39-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, del 21 de setiembre del 2022, la Nota de Coordinación N° 516-2022/GOB. REG. TUMBES-DRST DEGYDRH-CADAI, del 21 de setiembre del 2022, y el Oficio N° 01840-2022 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, del 21 de setiembre del 2022, y;



CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, **modificada por la Ley Nº 27660**, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, en la cual se precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece lo siguiente:

"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el **Artículo 3 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, establece que, los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.





fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

№ 000322 -2022/GOB, REG, TUMBES-GR

0 3 OCT 2022 Tumbes.



Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece lo siguiente:



"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el Artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.



Que, el Artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, siendo estos los que se detallan a continuación:

- "1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados;
- 2. Autoridad administrativa: el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos".



Que, los numerales 83.2. y 83.3 del Artículo 83º de la LPAG, establece lo siguiente:

> "83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias, y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control internó de su nivel y en la evaluación de resultados.

> 83.3. Los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.'

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

 N_{\star}° 000322 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 3 OCT 2022

"Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, en su Artículo 23º inciso j), en relación a las funciones del Gobernador Regional, establece lo siguiente:

"Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional"

Que, con el **Oficio Nº 01745-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS- DIRESA-DR**, del 03 de noviembre del 2021, el Director Regional de Salud de Tumbes, solicitó al Gobernador Regional de Tumbes se emita el acto resolutivo que faculte al mismo Director Regional la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con Universidades y el MINSA.

Que, mediante el **Oficio Nº 1786-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR**, del 13 de setiembre del 2022, el Director Regional de Salud de Tumbes, solicitó al Gobernador Regional de Tumbes se emita el acto resolutivo que faculte al mismo Director Regional la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con Universidades y el MINSA.

Que, el Coordinador de Articulación Docente de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, mediante la **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 516-2022/GOB. REG. TUMBES-DRST-DEGYDRH-CADAI**, del 21 de setiembre del 2022, ha opinado técnicamente que, para garantizar el cumplimiento del marco normativo y el correcto funcionamiento, desarrollo y en beneficio de nuestra población de los establecimientos de Salud de nuestra Región, es necesario se emita la Resolución.

Que, de las funciones del Gobernador Regional de Tumbes, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional Tumbes aprobado con la **Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, en su Artículo 23º inciso j)**, ha establecido, que el Presidente Regional de Tumbes, hoy Gobernador Regional de Tumbes, tiene la función de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000322 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 3 OCT 2022



concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



Que, a tenor de lo solicitado con el Oficio Nº 01745-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR y con el Oficio Nº 1786-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, y contando con la opinión técnica favorable, precisada en la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 516-2022/GOB. REG. TUMBES-DRST-DEGYDRH-CADAI, se debe tener en cuenta que, para le emisión del Acto resolutivo, se debe considerar lo establecido en el numeral 83.3 del Artículo 83º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la cual señala que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.



Que, mediante el **Informe N° 365-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ**, del 22 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesora Jurídica, ha opinado que el Gobernador Regional de Tumbes faculte al Director Regional de Salud de Tumbes, para que suscriba Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional Tumbes, el Ministerio de Salud y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, con el fin que se lleve a cabo el correcto desarrollo de sus funciones, en beneficio de nuestra población en los establecimientos de salud del Departamento de Tumbes.



Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR facultades al Director Regional de Salud de Tumbes, para suscribir Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional Tumbes, el Ministerio de Salud y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

№ 000322 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 3 OCT 2022

Ciencias de la Salud, con el fin que se desarrollen las funciones en beneficio de la población, en los Establecimientos de Salud del Departamento de Tumbes, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL LUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)



